



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día jueves 20 de mayo de 2021 y la hora de las 8:30 a.m. día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2016 00246 instaurado por **DAIMER ALBERTO BARROS FARFÁN** en contra de la **ORGANIZACIÓN GLOBAL DENT SAS., JUAN PABLO ROJAS MORENO y RAQUEL ANGÉLICA PARADA CABALLERO**. Se declara esta audiencia pública y abierta y se autoriza su realización de forma virtual.

Comparece el demandante **DAIMER ALBERTO BARROS FARFÁN**, junto con su apoderado judicial, doctor **LUIS ENRIQUE RAMÍREZ**.

Comparece el representante legal de la demandada **ORGANIZACIÓN GLOBAL DENT SAS.**, señor **JUAN PABLO ROJAS MORENO**, y el apoderado judicial doctor, **CAMILO ANDRÉS NARANJO PARADA**.

Comparece el demandado **JUAN PABLO ROJAS MORENO**, junto a su apoderado judicial doctor, **JORGE DEL CARMEN RODRÍGUEZ CÁRDENAS**.

Comparece la demandada **RAQUEL ANGÉLICA PARADA CABALLERO**, junto con su apoderado judicial doctor **OSCAR PARADA ROBAYO**.

ANTECEDENTES DEL PROCESO

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS**

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Se acepta el desistimiento de las excepciones previas propuestas por los demandados ORGANIZACIÓN GLOBAL DENT SAS y RAQUEL ANGÉLICA PARADA CABALLERO.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No encuentra el juzgado nulidad que invalide lo actuado. Se pregunta a los apoderados si advierten alguna.

Notificados en estrados.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Determinar si entre el demandante DAIMER ALBERTO BARROS FARFÁN y la ORGANIZACIÓN GLOBAL DENT SAS., existió o no un contrato de trabajo. En caso positivo establecer que acreencias e indemnizaciones le asiste. Igualmente, analizar si los demandados socios como personas naturales son solidariamente responsables o no de las eventuales condenas.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda visibles a páginas 16 a 60, 80 a 106 y 113 a 141.

Interrogatorio de parte: Se decreta el del representante legal de ORGANIZACIÓN GLOBAL DENT SAS y el de los demandados solidarios.

Testimonios: Se decretan los testimonios de KENNY VIVIANA GIL BERNAL, LIBIA NATALIA HERNÁNDEZ CASTRO, LILIANA CUELLAR PIÑEROS, JHONY ALEJANDRO BARBOSA SILVA, CARLOS GILBERTO ALFONSO RAMÍREZ, LEIDY JOHANA VALENCIA BELTRÁN, LUZ ADRIÁN CONTRERAS MENIURA, DIEGO FRANCISCO MOSQUERA ROBAYO.

A FAVOR DE LA ORGANIZACIÓN GLOBAL DENT SAS.

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visible a páginas 35 a 510, cuaderno de contestación.

Interrogatorio de parte: Se decreta el del demandante.

Testimonios: Se decretan los testimonios de MARLA YOHANA PÉREZ MECON, MARTHA PATRICIA ZAFRA DULCEY, ROCÍO FIGUEROA, ALFONSO CÓRDOBA, DEISY CONSUELO QUINTERO CHAPARRO, MIREYA PARADA, SANDRA PATRICIA BENAVIDES TORRES, CLAUDIA ÁLVAREZ.

Exhibición de documentos: Se determinará si es necesaria la exhibición de documentos.

A FAVOR DE RAQUEL ANGÉLICA PARADA CABALLERO

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visible a páginas 20 a 238 del cuaderno de contestación.

Interrogatorio de parte: Se decreta el del demandante.

Testimonios: Se decretan los testimonios de MARLA YOHANA PÉREZ MECON, MARTHA PATRICIA ZAFRA DULCEY, DEISY CONSUELO QUINTERO CHAPARRO, SANDRA PATRICIA BENAVIDES TORRES, PILAR MARCELA CONTRERAS RAMOS, GUERTI LUCIA RUEDA ISAZA, MARY LUZ MÁRQUEZ BRACAMONTE, NURY FABIOLA CABALLERO FARFÁN, ANA YULIETH MUÑOZ MORENO, LILIANA MARGARETH PÁEZ PRIETO, LENNY YAMILE ZABALA RAMÍREZ,

Exhibición de documentos: Se determinará si es necesaria la exhibición de documentos.

A FAVOR DE JUAN PABLO ROJAS MORENO

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visible a páginas 20 a 295 del cuaderno de contestación.

Testimonios: Se decretan los testimonios de PILAR MARCELA CONTRERAS, GUERTI LUCIA RUEDA ISAZA, MARY LUZ MARQUES, NURY CABALLERO y MARTHA ZAFRA.

Exhibición de documentos: Se determinará si es necesaria la exhibición de documentos.

Notificados en estrados.

Agotado el objeto de la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS el despacho se constituye en,

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

1. Se practicó el Interrogatorio del demandante DAIMER ALBERTO BARROS FARFÁN, del representante legal de la sociedad demandada, del demandado JUAN PABLO ROJAS MORENO y de RAQUEL ANGÉLICA PARADA CABALLERO.
2. Se practicaron los testimonios de MARLA YOHANA PÉREZ MECON, CLAUDIA LILIANA ÁLVAREZ TORRES, KENNY VIVIANA GIL BERNAL, EDITH MIREYA PARADA SANTANA, SANDRA PATRICIA BENAVIDES TORRES, NURY FABIOLA CABALLERO FARFÁN, LEIDY JOHANA VALENCIA BELTRÁN, CARLOS ALBERTO ALFONSO RAMÍREZ.
3. Se declara precluida la oportunidad para la práctica de los testimonios de LILIANA CUELLAR PIÑEROS, JHONY ALEJANDRO BARBOSA SILVA, LUZ ADRIÁN CONTRERAS MENIURA, DIEGO FRANCISCO MOSQUERA ROBAYO.
4. Se acepta el desistimiento de la práctica de los testimonios de MARTHA PATRICIA ZAFRA DULCEY, ROCÍO FIGUEROA, ALFONSO CÓRDOBA y DEISY CONSUELO QUINTERO CHAPARRO, decretados en favor de la ORGANIZACIÓN GLOBAL DENT SAS.

5. Se acepta el desistimiento de la práctica de los testimonios de MARTHA PATRICIA ZAFRA DULCEY, DEISY CONSUELO QUINTERO CHAPARRO, PILAR MARCELA CONTRERAS RAMOS, GUERTI LUCIA RUEDA ISAZA, MARY LUZ MÁRQUEZ BRACAMONTE, ANA YULIETH MUÑOZ MORENO, LILIANA MARGARETH PÁEZ PRIETO y LENNY YAMILE ZABALA RAMÍREZ, decretados en favor de la demandada RAQUEL ANGÉLICA PARADA CABALLERO.
6. Se acepta el desistimiento de la practica de los testimonios de PILAR MARCELA CONTRERAS RAMOS, GUERTI LUCIA RUEDA ISAZA, MARY LUZ MÁRQUEZ BRACAMONTE y MARTHA PATRICIA ZAFRA DULCEY.

Notificados en estrados.

ETAPA DE ALEGATOS

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas por practicar, se cierra el debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presente alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

S E N T E N C I A

ANTECEDENTES DEL PROCESO

Los antecedentes del proceso ya fueron indicados en la audiencia del artículo 77 CPTSS.

C O N S I D E R A C I O N E S

PROBLEMA JURÍDICO

Determinar si entre el demandante DAIMER ALBERTO BARROS FARFÁN y la ORGANIZACIÓN GLOBAL DENT SAS., existió o no un contrato de trabajo. En caso positivo establecer que acreencias e indemnizaciones le asiste. Igualmente, analizar si los demandados socios como personas naturales son solidariamente responsables o no de las eventuales condenas.

TESIS DE LA PARTE DEMANDANTE

Indica que entre las partes existió un contrato realidad desde el año 2010 a 2016 y por tanto se hace acreedor a sus derechos laborales e indemnizaciones solicitadas en demanda

TESIS DE LAS DEMANDADAS

Se pueden concretar en que las demandadas afirman que el vínculo que unió a las partes, se sujetó estrictamente a los contratos de prestación de servicios civil, suscrito entre las partes, de manera libre y voluntaria y así también da cuenta las pólizas de responsabilidad civil extracontractual que tomó el contratista, lo que excluye de suyo la subordinación laboral, la cual tampoco estuvo demostrada dentro del proceso y que no son solidariamente responsables los demandados personas naturales.

TESIS DEL JUZGADO

Se accederá parcialmente a las pretensiones de la demanda. Se declarará la existencia de un contrato de trabajo entre el 1 de julio de 2010 al 30 de abril de 2016. Se condenará a la ORGANIZACIÓN GLOBAL DENT SAS., al pago de acreencias laborales, indemnización por despido injusto e indemnización moratoria de que trata el artículo 65 del CST y se absolverá a los demandados personas naturales JUAN PABLO ROJAS MORENO y RAQUEL ANGÉLICA PARADA CABALLERO, de todas y cada una de las pretensiones de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: DECLARAR que entre DAIMER ALBERTO BARROS FARFÁN y ORGANIZACIÓN GLOBAL DENT SAS, existió un contrato de trabajo a término indefinido a partir del 1 de julio de 2010 al 30 de abril de 2016.

SEGUNDO: CONDENAR a la ORGANIZACIÓN GLOBAL DENT SAS, a pagar al señor DAIMER ALBERTO BARROS FARFÁN, las siguientes sumas por los siguientes conceptos:

1. \$14.006.890, por concepto de auxilio de cesantías.
2. \$1.231.414, por concepto de intereses sobre las cesantías.
3. \$10.261.784, por concepto de prima de servicios.
4. \$5.130.892, por concepto de compensación en dinero de las vacaciones.
5. \$21.230.438, por concepto de indemnización por despido injusto.
6. \$120.172.290, por concepto de indemnización moratoria de que trata el artículo 65 del CST, por el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2016 y 1 de mayo de 2018. A partir del 2 de mayo de 2018, Se deberán cancelar intereses moratorios a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificados por la Superbancaria sobre un capital de \$25.588.000 y hasta que se verifique su pago.
7. La demandada ORGANIZACIÓN GLOBAL DENT SAS, deberá pagar a favor de DAIMER ALBERTO BARROS FARFÁN, el cálculo actuarial a nombre del demandante y a la entidad de seguridad social en la que se encuentre afiliado en pensiones, por aportes del 1 de julio de 2010 al 30 de abril de 2016. Teniendo como ingreso base de cotización el de \$515.000 para el año 2010, \$3.588.510 para el año 2011, \$5.516.753 para el año 2012, \$9.037.488 para el año 2013, \$8.610.036 para el año 2014, \$6.337.878 para el año 2015 y \$5.007.179 para el año 2016, a satisfacción de entidad de seguridad social.

TERCERO: ABSOLVER a la **ORGANIZACIÓN GLOBAL DENT SAS.**, de las demás pretensiones de la demanda. Declarando parcialmente probada la excepción de inexistencia de la obligación respecto de salarios insolutos y parcialmente probada la excepción de prescripción por los conceptos anteriores al 30 de abril de 2013.

CUARTO: ABSOLVER a **RAQUEL ANGÉLICA PARADA CABALLERO** de todas y cada una de las pretensiones de la demanda.

QUINTO: ABSOLVER a **JUAN PABLO ROJAS MORENO** de todas y cada una de las pretensiones de la demanda.

SEXTO: COSTAS a cargo de la **ORGANIZACIÓN GLOBAL DENT SAS.**, y a favor del demandante. Inclúyase como agencias en derecho la suma de \$9.000.000.

SÉPTIMO: COSTAS a cargo del demandante DAIMER ALBERTO BARROS FARFÁN, y a favor de cada uno de los demandados RAQUEL ANGÉLICA PARADA CABALLERO y JUAN PABLO ROJAS MORENO. Inclúyase como agencias en derecho la suma un salario mínimo legal mensual vigente.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES

El apoderado de la ORGANIZACIÓN GLOBAL DENT SAS., interpuso recurso de apelación, el cual fue concedido en el efecto suspensivo.

Notificados en estrados.

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La secretaria,



MÓNICA JUDITH MURCIA MONTEALEGRE